



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

### ORDENANZA NUM. 20

SERIE: 2004-2005

#### **PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS A FORMALIZAR UNA ALIANZA CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA IMPLANTAR PROGRAMAS EN EL AREA DE SALUD**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan ha creado los programas de Hepatitis C, Más Salud Sida, Salud Diaria, Programa de Neurodesarrollo, Más Salud Deambulantes, y Alivio Dorado, con el propósito de fortalecer la salud de los residentes de San Juan y de proveer servicio a un costo más económicamente viable para dichos ciudadanos.

**POR CUANTO:** Constituye un fin loable que el Municipio de San Juan le preste asesoramiento y ayuda técnica a otros municipios, de suerte que los residentes de dichos Municipios pueden aprovecharse de las ventajas de los referidos programas.

**POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada establece que:

“El Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública de Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el Municipio cualquier estudio, trabajo obra o mejoras públicas Municipales. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro Municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano. También cualquier Municipio podrá contratar con otros Municipios para realizar conjuntamente cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por ley, o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse cualesquiera otros servicios en común. Todo contrato que se otorgue de acuerdo a este Artículo deberá cumplir con lo siguiente:

(a) Ser aprobado mediante resolución al efecto por la Asamblea de cada Municipio que sea parte del contrato...”

**POR CUANTO:** Al amparo de la disposición legal antes aludida, el Municipio de Salinas puede contratar con otros Municipios el desarrollo de proyectos o programas, o adquirir servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse servicios en común.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan y el Municipio de Salinas, desean aunar esfuerzos para desarrollar una alianza entre éstos con miras a implantar los referidos programas de salud en el Municipio de Salinas, o cualquier otro programa que, de tiempo en tiempo, puede desarrollar el Municipio de San Juan.

**ORDENANZA NUM. 20****SERIE: 2004-2005**

**POR CUANTO:** Conforme al referido articulo de ley, una vez se apruebe la presente Ordenanza, las Legislaturas Municipales de dichos Municipios deberán aprobar el contrato que se formalice entre ambos.

**POR TANTO:** **ORDENANSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

**Seccion 1 ra:** Se autoriza al alcalde de Salinas a llevar a cabo alianzas con otros Municipios para implantar los programas de salud que actualmente el Municipio de San Juan ha desarrollado, y cualquier otro que el futuro pueda desarrollarse.

**Seccion 2 da:** Se autoriza al Municipio de Salinas a utilizar recursos, personal, vehículos, y materiales en la implantación de esta alianza, manteniendo las prácticas de una sana administración.

**Seccion 3 ra:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden en conflicto con esta Ordenanza queda por la presente derogada en lo que fuera conflictiva.

**Seccion 4 ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

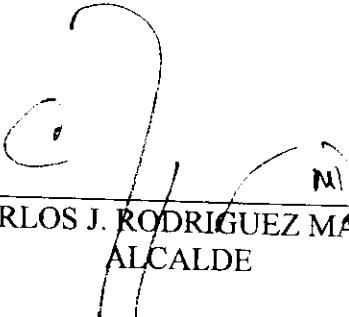
**Seccion 5 ta :** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado, Asuntos Municipales, Directora de Finanza, al Hon. Alcalde y otras agencias pertinentes.

Gilberto Reyes Suárez  
GILBERTO REYES SUAREZ  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Gloria Martínez López  
GLORIA MARTÍNEZ LOPEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA NUM. 20****SERIE: 2004-2005**

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodriguez Mateo, MD, Alcalde, a los 25 días del mes de abril de 2005.

  
CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO  
ALCALDE

Yo, GLORIA MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certiflico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 19 Serie 2004-2005, adoptada por la Legislatura Municipal de la Sesión Extraordinaria celebrada en el dia 21 de abril de 2005.

Se certifica, además que dicha Ordenanza fua aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presente en dicha sesión: Honorables, Gilberto Reyes Suáres, Francisco Baerga Vázquez, Mildred Manzanet Navarro, Melvin Torres Ortiz, Eris Torres Rivera, Marta Cortés Dávila, Ignacio del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Izmael Ortiz López, Roberto Mercado Colón y Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia 25 de abril de 2005.

  
GLORIA MARTINEZ LOPEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL